



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Tradicional
Integridad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 243 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, **30 DIC. 2020**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

VISTO: El Informe N° 383-2020-GR CUSCO/ORAD/OTES de la Oficina de Tesorería, Memorándum N° 2205-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, Memorándum N° 1843-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, teniendo en cuenta que el servicio corresponde a una prestación menor a ocho (08) UIT, que si bien no se rige por la normativa de Contrataciones con el Estado, se encuentra bajo la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, asimismo se regula por la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO/GGR denominada "Normas para la contratación de bienes, servicios y consultarías, para montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (el Reglamento) disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, con Informe N° 383-2020-GR CUSCO/ORAD/OTES la Oficina de Tesorería informa que mediante Carta N° 00007-2020/SUNAT-7M0300 de fecha 10 de febrero de 2020, devuelve el Ch/N° 13283811, por la suma de S/ 6000.00 por haberse levantado el embargo del proveedor SOFTWARE y SISTEMAS PERÚ S.A.C. y ordena devolver el Cheque N° 13283811, por la suma de S/ 6000.00 al tercero retenedor GOBIERNO REGIONAL CUSCO con RUC N° 20527147612, cheque que fue anulado. Con Carta N° 0103-2020-SYS de fecha 07 de febrero de 2020 la empresa SOFTWARE y SISTEMAS PERÚ S.A.C. solicita devolución de embargo en forma de retención conforme ordena la Carta N° 00007-2020/SUNAT-7M0300, Resolución Coactiva que fue levantada mediante Resolución N° 1230070376236;

Que, previa a la emisión de un acto administrativo que autorice algún tipo de gasto, deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos conforme establece el numeral 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, por la cual "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Memorándum N° 2205-2020-GR CUSCO/ORAD la Oficina Regional de Administración adjunta la Certificación Presupuestal N° 1667 y remite el Informe N° 009-2020-GR-CUSCO/CRDCD de 02 de noviembre de 2020 que adjunta copia del Acta N° 12 Reunión Extraordinaria, realizada en fecha 30 de octubre de 2020, por la Comisión Encargada de la Revisión Documentación de los Actos de Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda de la sede del Gobierno Regional del Cusco designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GGR del 16 de octubre de 2020, la que en relación al expediente de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de SOFTWARE Y SISTEMAS PERU S.A.C. por el monto de S/ 6000.00 por haber realizado embargo en forma de retención según Carta N° 07-2020/SUNAT-7M0300. Por lo tanto, luego de la revisión de la documentación sustentatoria y en concordancia con la normatividad, el expediente cuenta con toda la información requerida, encontrándose por tanto, expedita para su reconocimiento y pago;

Que, mediante Memorándum N° 1843-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que corresponde reconocer el Crédito Devengado para la cancelación de las obligaciones asumidas correspondientes a los ejercicios presupuestales del año 2019;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83º y el literal g) del artículo 84º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado para la cancelación de la obligación asumida correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2019, que se





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



detalla:

Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO	META 2020
1	SOFTWARE Y SISTEMAS DEL PERU S.A.C.	Embargo en forma de retención según Carta Nº 07-2020/SUNAT-7M0300 de fecha 10 de febrero de 2020, devuelve el Ch/Nº 13283811	S/ 6,000.00	101
TOTAL			S/ 6,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la cancelación del adeudo reconocido consignado en el Artículo Primero precedente del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO